




Area / Unidade ALCALDIA PLP.	Documento 00018I00CR	
Código de verificación  4E2D 055H 131T 5106 0WWL	Expediente 000/2024/59	
	Data 10-06-2024	

PROPUESTA: CONVENIO CONCELLO DA CORUÑA E Á ASOCIACIÓN DE VECIÑOS OZA DA GAITEIRA OS CASTROS

REUNIDOS:

De una parte, Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, con CIF P1503000J, de conformidad con el que disponen el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia; y el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Y de otra, D, Paulo Sexto Gantes, que en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos Oza de la Gaitera Los Castros con CIF G15037708 y domicilio fiscal en Rúa Merced núm. 56, BX, 15009 A Coruña, Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento de A Coruña, para gestionar sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley reguladora de las bases de régimen local.
2. Que el Ayuntamiento de A Coruña tiene entre sus competencias a promoción de actividades en el ámbito de la participación ciudadana, educación y la cultura. La participación ciudadana que se desarrolla en los barrios es una actividad transversal al ejercicio de las demás competencias municipales. Asimismo, las asociaciones vecinales, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias
3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieron, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
4. Que la Asociación de Vecinos Oza de la Gaitera Los Castros (CIF G15037708), es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines estatutarios promover la participación del vecindario del barrio en cuestiones públicas, por lo que podrá promover actividades y proyectos contribuyan la consecución de este fin.
5. Que el Ayuntamiento de A Coruña entiende que la celebración de actividades de promoción de la cultura y educación mediante la participación ciudadana contribuye a la recuperación del

patrimonio inmaterial de la ciudad en tanto que son de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2024, recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de 15.000,00 € para el “Desarrollo de un proyecto sobre la memoria inmaterial del barrio y de un proyecto documentalístico fotográfico sobre el antiguo Ayuntamiento de Oza”.

6. Que la Ley general de subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

7. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o a petición de la entidad interesada, dicha entidad presentó en el Registro General de Entrada del ayuntamiento a documentación necesaria para suscribir el convenio. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a la normativa que resulta de aplicación, y por todo el expuesto, las dos partes acuerdan firmar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración técnica y económica entre el Ayuntamiento de A Coruña y la Asociación de Vecinos Oza de la Gaitera Los Castros (CIF G15037708), a partir de ahora la Entidad, para ejecutar un proyecto sobre la memoria inmaterial del barrio y de un proyecto documentalístico fotográfico sobre el antiguo Ayuntamiento de Oza. Las actividades recogidas en el proyecto que tengan cabida en este Convenio se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se encuentran plasmadas en el presente documento.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROYECTO y ACCIONES A DESARROLLAR. TEMPORALIZACIÓN.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

- Identificar, documentar y difundir las huellas del pasado reciente del barrio en un proceso abierto y compartido con los vecinos mediante la creación de un relato colectivo de las diferentes etapas y acontecimientos por los que pasó el barrio creando un mosaico de imágenes, datos y vivencias que vayan desde lo más historicista hasta el más anecdótico.
- Generar una conversación espontánea e intergeneracional con actividades que impliquen a los centros educativos y haciendo eventos en la calle.

Para alcanzar los objetivos expuestos, el proyecto se compone de varias acciones que se van a desarrollar de forma casi simultánea:

1) CREACIÓN DE UN MAPA EMOCIONAL Como espacio de intercambio comunitario de sentimientos y saber sobre el pasado, presente y futuro construido a través de la participación colectiva e intergeneracional

2) CREACIÓN DE UN PROYECTO DOCUMENTALÍSTICO Mediante una recopilación de información relativa al barrio tanto publicada como inédita. Fotografías, mapas, datos, figuras, acontecimientos, cronologías, colectivos del barrio, etcétera... Este trabajo de documentación incluirá también entrevistas con vecinos con mucha información sobre la historia reciente del barrio. Con todo ese material se creará un archivo que pueda ser consultado, creando un



sistema de documentación que permita seguir recopilando datos y fotos tanto de forma directa como la a través de la web de la asociación.

3) RUTAS GUIADAS Consistirá en versiones guiada de la ruta de la Memoria Emocional para que sean los propios vecinos que participaron en su creación los que acompañen a los visitantes en ese descubrimiento del patrimonio desaparecido. Estos ruta guiados por personas del barrio tiene como objetivo generar un vínculo con el territorio y la historia, especialmente entre los más pequeños del barrio. Por eso, habrá un guion y actividades pensadas para cada parada para que sea educativo y se invitará a los centros de Primaria. Se creará un comité para poner en valor esa ruta y hacer un posible calendario de visitas, consultando y debatiendo los detalles con profesores y divulgadores del patrimonio que ya están implicados en el proyecto.

4) FIESTAS DE La MEMORIA El otro pilar de este proyecto es la celebración de tres eventos para presentar y ampliar la Memoria Emocional invitando a los vecinos a conocer sus detalles y colaborar en él con sus fotografías o testimonios. Estos eventos se celebrarán como fiestas de la memoria en tres lugares del barrio: la Calle Gaitera, el Mirador de los Castros y la Plaza de Pablo Iglesias. Estos eventos consistirán en la instalación de un punto de información y recogida de documentos y testigos en los que además se programarán coloquios y #actuación musicales y teatrales. Habrá una zona de memoria para lo escaneo de fotos y grabación de testimonios que se colocarán en el momento sobre un mapa interactivo. También una zona expositiva con paneles y la proyección de fotos antiguas . Serán tres eventos celebrados en tres sábados sucesivos. Cada uno de ellos podrá dedicarse a un ámbito de la memoria con fotógrafos, historiadores, periodistas, que podrán conversar con los vecinos sobre ese pasado reciente.

TEMPORALIZACIÓN

Este proyecto se desarrollará al largo del año 2024. La sucesión de acciones sería la siguiente:

- Recopilación e identificación de archivo documental, bibliografía y fuentes orales.
 - Puesta en marcha de un sistema de registro y consulta del archivo
 - Guionización de la ruta guiada y creación del equipo para su puesta en marcha
- Presentación de la ruta guiada a los centros educativos del barrio
- Celebración de las rutas guiadas
 - Guionización y producción de las fiestas de la memoria
 - Diseño e impresión de materiales para a fiestas de la memoria
 - Organización y difusión de las fiestas de la memoria
- Celebración de las fiestas de la memoria coincidiendo con la celebración de las fiestas del barrio
 - Elaboración del mapa Emocional de nuestro barrio
 - Elaboración un taller comunitario de alfabetización digital para comprender la utilidad y uso del mapa

TERCERA.- Normativa Reguladora

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Deberes del Ayuntamiento El Ayuntamiento se compromete a acercar a la Entidad a cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación 10.922 .48950 del presupuesto municipal en vigor para 2024.

QUINTA.- Deberes del beneficiario.

La Entidad se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en las condiciones que se contemplan en la memoria presentada en el momento de la solicitud del convenio, junto con el balance de actividades (ingresos y gastos) o presupuesto y/o el plan de trabajo correspondiente. En caso de que no sea posible porque no se ejecute la actividad, procederá a la renuncia expresa de la misma.

La Entidad se compromete a que la comunicación y la producción escrita y oral (cartelera, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar, cuando menos en lengua gallega, segundo dispone el artículo 20.4 de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de A Coruña (BOP núm. 116, 22 de junio de 2021).

La Entidad se compromete a destinar los fondos acercados por el Ayuntamiento de A Coruña a la finalidad contemplada en la Memoria presentada, que se desarrollará en el ejercicio 2024.

La Entidad se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio.

La Entidad se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Entidad se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Entidad se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

La Entidad se compromete a solicitar los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

La Entidad se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumpla con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Todas las actuaciones desarrolladas por el Entidad (vinculadas al referido Convenio) serán objeto de seguimiento por el personal técnico del Ayuntamiento de A Coruña designado al efecto, por lo que la Entidad se someterá a todas las actuaciones de verificaciones económicas y técnicas necesarias a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña para comprobar el cumplimiento de la legislación española, y al mismo tiempo, cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (artículo 14.1.c. de la Ley General de Subvenciones).

SEXTA.- Financiación de la actividad La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula cuarta de este Convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe



cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá al reintegro de este por el importe que supere el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con el dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada en virtud de este Convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada durante el ejercicio 2024 y estén efectivamente pagados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la justificación establecido en la cláusula decimoprimera de este Convenio. En particular, se consideran gastos subvencionables aquellos que, además de recogerse expresamente en su solicitud, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos de funcionamiento de la entidad necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención incluidos gastos de desplazamientos y alojamiento con los requisitos y condiciones legales y reglamentariamente establecidos, adquisición de medios y materiales didácticos y de consumo vinculados al desarrollo del proyecto; seguros; gastos de profesionales; alquileres de equipos, maquinarias etc.. Cuando estos se correspondan con costes de personal u otros de carácter estructural de la entidad, deberá justificarse dentro de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo guardarse la debida coherencia con el período e intensidad de los factores de producción estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes directamente relacionados y necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de subvención (gastos I+P+C): publicidad, cartelera, dípticos; suministros y/u otros servicios profesionales (son, imagen), etc..

2. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de ejecución del convenio o pagados fuera del plazo de justificación. Los gastos de desplazamiento y alojamiento pagados a trabajadores por cuenta propia o particulares ajenos a la entidad pagadora solo serán subvencionables cuando se justifiquen con la correspondiente factura.

3. Se podrán imputar a la cuenta justificativa gastos generales de la entidad que tengan vinculación con la actividad subvencionada, hasta un máximo del 20 % del presupuesto inicial de la actividad, o del gasto ejecutado si es menor, acreditando los mismos con los correspondientes justificantes de gasto y la acreditación del pago efectivo de los mismos. La imputación de la actividad subvencionada tendrá que llevarse a cabo en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En particular, la imputación de costes de personal de la estructura de la entidad beneficiaria dedicado a labores de organización, coordinación, control, dirección o similares, se considerarán a efectos de esta subvención gastos indirectos (gerencia, secretarías, contables, administración, etc.). Con todo, la entidad podrá optar por imputar como gastos generales un 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrán imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto de carácter general salvo que se acredite de forma fiable en los justificantes de gastos que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad. En ningún caso cabrá combinar ambas posibilidades y en cualquiera caso no se admitirá gasto indirecto alguno por arriba del límite del 20% de la cuantía de la subvención.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionables solo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Los gastos que se realicen apartándose del proyecto o fuera de su plazo de ejecución no serán subvencionables.

7. En ningún caso, el beneficiario podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

• Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado • Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente del siguiente modo:

- el interesado deberá solicitar autorización con carácter previo al desarrollo de la actividad subvencionada
- el órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que se contratará y los servicio/s o suministros que pueden ser objeto de contratación

8. La posibilidad de subcontratación estará sometida a las limitaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se podrá subcontratar incluso el 60% de la actividad subvencionada. Con todo el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

a) No caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos en los apartados la), b), c) y y) del artículo 29.7 de la LXS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso.

b) No caso de subcontrataciones con entidades que no sean entidades vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 60% establecido en



esta cláusula, se admitirá como gasto subvencionable solo hasta el 60% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.

c) No caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto a subcontratación de autorización expresa por el órgano concedente de la subvención, y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación nos mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario. No obstante el señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto, se valorará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para lo cual se concedió la subvención.

OCTAVA.- Abono de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento del deber en favor de la beneficiaria y el pago de la subvención se realizarán tras presentar y aprobar la justificación, en los términos establecidos de este convenio. Se dictará una resolución declaratoria de la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas estipuladas en el artículo 37 de la LXS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder desarrollar las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, la entidad beneficiaria deberá solicitarlo expresamente y constituir una garantía del 10% del importe total de la subvención, que se realizará reteniendo el pago del Ayuntamiento en ese porcentaje, ya fuere sobre el primero pago anticipado o sobre varios, hasta alcanzar esa cuantía. Una vez efectuada la justificación debida y si no existir responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se devolverá la cantidad retenida en concepto de garantía.

Al final del Convenio, la persona responsable de la ejecución del mismo por parte de la Entidad presentará una liquidación-resumen de ingresos y gastos, que someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria en tanto no se esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro. En este sentido señalar que de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de A Coruña solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado.

Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, acercando las certificaciones acreditativas.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. La entidad beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada o, en su caso, de la reformulación realizada.

Cuando el importe justificado sea inferior al presupuesto inicial, o, en su caso, al replanteado, solo se aceptarán desviaciones de financiación cuando estas sean inferiores al 10% del importe consignado en el presupuesto inicial. En caso de superarse este importe, dará lugar en todo caso a una reducción proporcional de la cantidad concedida, hasta el límite del 50%. En caso de que se justificara un gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado para justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará ninguna cantidad o, en su caso, se solicitará el reintegro total de la subvención.

NOVENA.- Ejecución del convenio

La ejecución y justificación del presente Convenio corresponderá a la Entidad, quien procederá a la utilización, con carácter exclusivo durante el tiempo de duración de la ejecución y justificación del proyecto, de una única cuenta bancaria donde se hará frente a los deberes derivados de las actuaciones encomendadas en el presente convenio (excepto los pagos de las retenciones del IRPF y las cuotas de la Seguridad Social del personal asignado al proyecto, que se podrán seguir haciendo efectivos en la cuenta habitual), y que quedará afectada a las mismas. En la dicha cuenta se ingresarán la aportación del Ayuntamiento de A Coruña y cualquier otra que derive de la ejecución del presente convenio. La Entidad justificará ante el Ayuntamiento de A Coruña la existencia de la cuenta, y será responsable de que los fondos percibidos sean utilizados conforme a los principios de una clara y correcta gestión financiera.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución

Las actuaciones se llevarán a cabo en el período de vigencia del presente convenio de colaboración, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024. En consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido período.

DÉCIMOPRIMEIRA.- Justificación

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la Entidad deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> a siguiente documentación a los efectos de justificación del convenio:

- a) Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto, que incluirá una declaración responsable y una relación de la documentación que se acerca para la justificación.
- b) Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada, que incluirá las evidencias documentales y gráficas necesarias, de acuerdo con el exigido en el correspondiente plan de trabajo.
- c) Balance de actividad (ingresos y gastos) realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
- d) Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en caso de que en este se observen desviaciones, se



Concello da Coruña

cubrirá su informe de justificación. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.

e) Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del nº de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.

f) Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bien o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad, o en su defecto una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados. Cuando la naturaleza de bien o del servicio adquirido lo permita se facturará por precios unitarios, con desglose de cada uno de los conceptos con el fin de verificar que los precios facturados se ajustan a los precios de mercado.

g) Cuando el importe facturado sea inferior a 400 euros, IVA incluido, en cualquier tipo de operación, o cuando sea inferior a los 3.000,00 euros, IVA incluido, en las operaciones contempladas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1619/2012, se admitirá la factura simplificada, aunque esta factura debe incluir el destinatario/a, que será en todo caso a entidad beneficiaria de la subvención.

h) Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

i) Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realiza a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, en este último caso debe acercarse igualmente extracto o movimiento bancario, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor/a en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor/a le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF y firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió. Únicamente se admitirán pagos en efectivo por importe de hasta 100 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 100 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio. También se considerará efectivamente pagado el gasto con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de las personas acreedoras por razón del gasto realizado o con la entrega las mismas de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

j) Certificación emitida por la persona con competencia de la Entidad con el VºBº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.

k) En caso de que existan gastos de personal: Nóminas, documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

l) Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales, arrendamientos, pago de premios o pago de dietas sujetas la retención en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), con los límites y excepciones establecidos en la Ley y normativa de desarrollo, en los que la obligada a retener es la propia entidad beneficiaria, para admitir el gasto como debidamente justificado, el beneficiario deberá presentar el modelo de justificante de ingreso en la AEAT, con la explicación y detalle correspondiente en el caso del que lo citado justificante o modelo incluya el bruto de varias retenciones, esto es:

- Modelo 110 y modelo 190 acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a profesionales sujetos al IRPF

– Modelo 115 y modelo 180 acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas al arrendador/a se es persona física sujeta al IRPF.

m) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 5.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

n) Certificación emitida por la persona con competencia de la entidad, con el VºBº del Presidente, en el que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad, en caso de que se imputen gastos generales o indirectos la una actividad concreta. El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

DÉCIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE La EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La persona responsable municipal del Convenio será designado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de A Coruña. Al responsable del Convenio le corresponde supervisar y controlar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización. Por parte de la Entidad será responsable de la ejecución del convenio el presidente de la asociación.

DÉCIMOTERCEIRA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE La INFORMACIÓN.

Ambas partes se comprometen a cumplir con el dispuesto en la legislación vigente de protección de datos, y en particular, con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679



del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y cuantas otras normas sean de aplicación, así como las obligaciones y las responsabilidades que se deriven de las mismas. La Entidad, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos al presente Convenio, es encargada del tratamiento, siendo el Ayuntamiento de A Coruña responsable del tratamiento. Como encargada, la Entidad queda obligada al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el art. 28 del RGPD y en el art. 33 de la LOPDGDD, y en concreto:

- A tratar únicamente aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio.
- No utilizar los datos personales para fines propios.
- Realizar el tratamiento de datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de A Coruña.
- Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de A Coruña.
- Asistir al Ayuntamiento de A Coruña en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio.
- No comunicar los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de A Coruña o en los supuestos legalmente admisibles. - Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que tuviera acceso en virtud del presente Convenio, mismo después de que finalice su objeto, así como garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con el establecido en el artículo 32 del RGPD.
- Notificar al Ayuntamiento de A Coruña, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo establecido legalmente, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- La elección del Ayuntamiento de A Coruña, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. Con todo, la Entidad la podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. - Poner a disposición del Ayuntamiento de A Coruña, si fuera preciso, toda la información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones respecto al encargo del tratamiento.

DÉCIMOCUARTA. - PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este convenio no es susceptible de prórroga. Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, siempre y cuando no suponga una modificación sustancial de las condiciones inicialmente pactadas.

Si por causas imputables a la Entidad no se llevara hasta el fin el proyecto de investigación, el Convenio quedaría automáticamente rescindido y el Ayuntamiento de A Coruña solo tendría que pagar el importe resultante de la liquidación correspondiente al trabajo efectivamente realizado en el plan de trabajo anexo.

Asimismo, si el Ayuntamiento de A Coruña pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su final, deberá abonar a la Entidad el importe total del trabajo realmente ejecutado hasta el momento en un plazo no superior a un mes.

DÉCIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fidedigna en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DÉCIMOSEXTA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas. En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para uno solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación.

Por el Ayuntamiento de A Coruña,
Inés Rey García

Por la Entidad,
Paulo Sexto Gantes